1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores, se infiere de los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Así mismo, el Artículo 209 superior establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Para materializar estos fines, es indispensable que la ALCALDÍA DE MUNICIPIO DE VILLAMARÍA cuente con un entorno seguro que garantice la prestación continua e ininterrumpida de los servicios a la ciudadanía.

La Administración Municipal de Villamaría cuenta con una infraestructura física donde funcionan sus dependencias y se custodian bienes de carácter público, tales como equipos de cómputo, mobiliario, archivo documental, vehículos y, lo más importante, donde transitan diariamente funcionarios, contratistas y usuarios.

Dichos bienes y personas se encuentran expuestos a riesgos de origen antrópico como hurtos, intrusiones no autorizadas, vandalismo, asonadas o atentados contra la integridad personal, situaciones que, de materializarse, afectarían gravemente la prestación del servicio público, generarían un detrimento patrimonial al Estado y posibles responsabilidades fiscales, disciplinarias y penales por omisión en el deber de custodia.

La Alcaldía de Villamaría NO cuenta dentro de su planta de personal con funcionarios especializados en seguridad y vigilancia, ni dispone de los medios técnicos (armamento, comunicaciones, supervisión motorizada) requeridos para prestar este servicio de manera directa.

Adicionalmente, el Decreto Ley 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada) establece que las actividades de vigilancia y seguridad privada (especialmente aquellas que involucran armas de fuego) deben ser prestadas por empresas debidamente licenciadas y autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Por lo anterior, surge la necesidad imperiosa de contratar a una persona jurídica especializada que brinde el servicio de vigilancia física y con medios tecnológicos, garantizando así la integridad del patrimonio público y la seguridad de las personas en las instalaciones de la entidad.

La presente contratación se encuentra alineada con el Plan de Desarrollo Municipal vigente en su línea estratégica cuyo objetivo es dotar a la administración de las herramientas necesarias para su correcto funcionamiento.

2. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA DE VILLAMARIA

3. **PLAN DE ADQUISICIONES Y CLASIFICACIÓN UNSPSC**

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de acuerdo con certificado expedido por el área financiera, así como en el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación, el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGM	FAM	CLAS	PROD	PRODUCTO
46	17	16	00	EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
46	18	25	00	ARMAS O DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PERSONAL
92	12	15	00	SERVICIOS DE GUARDIAS

Clase de contrato: Prestación de Servicios

Lugar de ejecución: Municipio de Villamaría.

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:

ITEM	VIGILANTES	CANTIDAD SERVICIOS
VIGILANTES **LUNES A DOMINGO TODO EL DÍA** **NOTA:** El servicio de vigilancia de veinticuatro (24) horas, Se prestará a través de 1 vigilante 12 horas diurnas en horario de 06:00 a 18:00 horas y 1 vigilante 12 horas nocturna en horario de 18:00 a 06:00 horas; lo que quiere decir que el servicio se debe cubrir con 3 vigilantes en la modalidad de 2 x 2 x 2 (2 turnos de día, 2 turnos de noche y 2 días de descanso).	3	1

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

REQUISITOS DEL PERSONAL REQUERIDO

A. COORDINADOR GENERAL DEL CONTRATO

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia del Coordinador, el proponente allegará con su propuesta los siguientes documentos:

JEFE Y/O COORDINADOR GENERAL DEL CONTRATO
Experiencia profesional de mínimo diez (10) años en el área de Seguridad Privada en cargos de dirección, jefatura o coordinación de servicios de seguridad, al cierre de esta convocatoria, presentando la respectiva certificación expedida por el empleador o contratista.
Encontrarse vinculado contractualmente de forma definida o indefinida o por prestación de servicios con la empresa proponente, lo cual se acreditará con copia del contrato y certificación laboral firmada por el Jefe de Recursos Humanos o Representante Legal del proponente, en la cual se pueda verificar el tiempo que lleva laborando con la firma proponente debiendo ser este de mínimo cinco (5) años.
Resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada donde lo acredite como consultor en seguridad.
Profesional en carreras Administrativas o de humanidades (se debe aportar fotocopia de diploma y tarjeta profesional) u oficial superior retirado de la Policía Nacional o las Fuerzas Militares, anexando resolución de asignación de retiro.
Para el Coordinador o Jefe de Seguridad del Contrato no se exige una dedicación exclusiva al contrato que se origine del presente proceso, para lo cual el oferente deberá prever y otorgar la disponibilidad suficiente para que el Coordinador o Jefe de Seguridad del Contrato que ofrezca en su propuesta destine el tiempo suficiente para atender la ejecución del contrato resultante del presente proceso.
Si es personal masculino deberá presentar copia de la libreta militar o cedula militar según aplique

JEFE Y/O COORDINADOR GENERAL DEL CONTRATO
Acreditar especialización por institución educativa aprobada por el ministerio de educación
Acreditar formación como poligrafista.
Acreditar certificación de capacitación en Gestión de Riesgos directrices ISO 31000 debidamente avalada por Entidad Certificadora y/o certificación que lo acredite como auditor BASC.

La persona presentada para el cargo respectivo no debe tener antecedentes penales, fiscales, ni disciplinarios. Para el efecto dentro del periodo de verificación de las ofertas, la entidad efectuará las consultas en línea de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios, a las páginas web de la Policía Nacional, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente.

Nota. El oferente debe acreditar dicho requisito adjuntando con la oferta copia de la respectiva hoja de vida.

B. PROFESIONAL SST

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia del Profesional en Seguridad y salud en el trabajo, el proponente allegará con su propuesta los siguientes documentos:

JEFE O CORDINADOR EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Profesional en Ingeniería Industrial, Psicología o Administración en Salud Ocupacional, demostrado con diploma y acta de grado.
Diplomado en Gerencia del sistema integrado de gestión en seguridad, salud ocupacional, ambiental y calidad HSEQ. Y acreditar licencia vigente para la prestación de servicios de Salud Ocupacional "Seguridad y Salud en el Trabajo", cuyos campos de acción incluyan: Higiene y seguridad en el Trabajo, Investigación en área técnica, Investigación de Accidentes de trabajo de acuerdo con su competencia y diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la salud y la seguridad en el trabajo.
Haber cursado y aprobado la formación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST, con una duración mínima de 50 horas.
Auditor interno integral.
Experiencia como responsable del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo, en empresas de Vigilancia y Seguridad Privada mínimo de tres (3) años.
Vinculación laboral por medio de contrato laboral con el oferente de mínimo 2 años demostrados con la respectiva suscripción del contrato y las planillas de seguridad social de los últimos dos años de vinculación a la fecha de cierre del proceso de selección .
Diplomado en fundamentos del análisis del sistema de administración del riesgo y lavado de activos y financiación del terrorismo - SARLAFT
Acreditar certificación como "auditor interno del sistema de gestión de la seguridad, salud en el trabajo y operaciones de seguridad privada bajo los requisitos de la NTC ISO 45001:2018 y la NTC ISO 18788:2018"

La persona presentada para el cargo respectivo no debe tener antecedentes penales, fiscales, ni disciplinarios. Para el efecto dentro del periodo de verificación de las ofertas, la entidad efectuará las consultas en línea de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios, a las páginas web de la Policía Nacional, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente. **Nota.** El oferente debe acreditar dicho requisito adjuntando con la oferta copia de la respectiva hoja de vida.

C. DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia del director de talento humano, el proponente allegará con su propuesta los siguientes documentos:

JEFE O DIRECTOR DE TALENTO HUMANO
Profesional en psicología realizada en una entidad de educación superior certificada y autorizada por el ministerio de educación, adjuntando diploma y tarjeta profesional.
Experiencia como profesional de selección de personal, con por lo menos 1 año focalizado en el área de vigilancia y seguridad privada, debidamente certificada por la(s) empresa(s) en la(s) cual(es) prestó sus servicios.
Vinculación laboral por medio de contrato laboral con el oferente de mínimo 1 año demostrado con la respectiva suscripción del contrato y el pago de las planillas de seguridad social hasta la fecha de cierre del proceso de selección.

La persona presentada para el cargo respectivo no debe tener antecedentes penales, fiscales, ni disciplinarios. Para el efecto dentro del periodo de verificación de las ofertas, la entidad efectuará las consultas en línea de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios, a las páginas web de la Policía Nacional, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente.

Nota. El oferente debe acreditar dicho requisito adjuntando con la oferta copia de la respectiva hoja de vida.

D. SUPERVISOR GENERAL

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia del Supervisor General del contrato, el proponente allegará con su propuesta los siguientes documentos:

SUPERVISOR GENERAL
Ser mayor de edad/ciudadano, adjuntar cedula de ciudadanía.
Técnico laboral en seguridad integral debidamente acreditado por institución educativa.
Vinculación vigente con el oferente a la presentación de la oferta de mínimo dos años (03), lo cual se demostrará con certificación expedida para el efecto por la empresa proponente y planillas de parafiscales de los últimos tres años.
Experiencia mínima de seis (6) años como supervisor en el área de vigilancia y seguridad privada, debidamente certificada por la(s) empresa(s) en la(s) cual(es) prestó sus servicios.
curso de especialización supervisor entidades oficiales vigente
Bachiller cuyo título sea expedido por una institución debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional o la Secretaria de Educación respectiva
Acreditar las 4 competencias mencionadas a continuación, debidamente certificadas por el SENA y/o por entidad certificadora autorizada por la ONAC en: • Prevenir incidentes de seguridad y vigilancia de acuerdo con la normativa técnica. • Atender situaciones de crisis de acuerdo con planes de emergencia y normativa técnica. • Controlar accesos de acuerdo con normativa de seguridad privada. • Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa
curso de sistemas de inteligencia artificial con integración horizontal 4.0 en seguridad

SUPERVISOR GENERAL
Curso de gestión de operaciones de seguridad basado en la ISO 18788
Curso de prevención de riesgos en seguridad basado en la ISO 31000

La persona presentada para el cargo respectivo no debe tener antecedentes penales, fiscales, ni disciplinarios. Para el efecto dentro del periodo de verificación de las ofertas, la entidad efectuará las consultas en línea de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios, a las páginas web de la Policía Nacional, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente.

En caso que el proponente sea un consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, se acepta la vinculación a uno de ellos.

E. PERSONAL OPERATIVO

LOS OFERENTES DEBERÁN MANIFESTAR QUE, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CUENTAN CON TRES VIGILANTES Y QUE LOS MANTENDRAN DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL QUE SE DEBE PRESENTAR CON LA OFERTA:

PERSONAL OPERATIVO
Ser mayor de edad/ciudadano, adjuntar cedula de ciudadanía.
Experiencia mínima de dos (2) años como vigilantes en empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente certificada por la(s) empresa(s) en la(s) cual(es) prestó sus servicios.
Acreditar curso de Especialización o profundización en vigilancia entidades oficiales vigente
Bachiller cuyo título sea expedido por una institución debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional o la Secretaria de Educación respectiva.
Curso de prevención de riesgos en seguridad basado en la ISO 31000

Las personas presentadas para el cargo respectivo no deben tener antecedentes penales, fiscales, ni disciplinarios. Para el efecto dentro del periodo de verificación de las ofertas, la entidad efectuará las consultas en línea de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios, a las páginas web de la Policía Nacional, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente.

En caso que el proponente sea un consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, se acepta la vinculación a uno de ellos

CREDENCIALES DE PERSONAL

En virtud de lo estipulado por el Decreto Ley 356 de 1994, artículo 87, modificado por el Decreto 19 de 2012, artículo 103, "(…) El personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada, para su identificación como tal, portará una credencial expedida por el titular de la licencia de funcionamiento, con la observancia de los requisitos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, según la modalidad en que se desempeñará y de la idoneidad para el uso y manejo de armas de acuerdo con la ley (…)"
Teniendo en cuenta lo anterior, los proponentes deben presentar junto con la propuesta copia de la credencial vigente de los vigilantes y supervisores.

ELEMENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS

Para la prestación del servicio de vigilancia.

1. Un (1) radio de comunicaciones por el puesto de servicio con sus accesorios para el servicio requerido. El proponente deberá garantizar las comunicaciones entre el puesto de servicio y el Supervisor del contrato.

2. Una (1) linterna por el puesto de servicio: Industrial, manual, recargable, en perfectas condiciones de funcionamiento, y mantenerla durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

3. Un (1) equipo manual para detección de metales para el puesto de vigilancia, con una (1) batería adicional, para todos los servicios requeridos, con el fin de garantizar desde el momento de inicio del contrato, el control de ingreso de elementos metálicos que puedan ofrecer riesgo a los funcionarios y/o visitantes.

4. Un (1) Libro para la elaboración de la Minuta de Guardia para el puesto de vigilancia, debidamente foliado, con logos del proponente o una de sus integrantes, en caso de ser consorcio o unión temporal, el cual será diligenciado por el guarda de turno, donde consignará el inicio y la finalización del servicio, como también todas las novedades que se presenten en el puesto de vigilancia.

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA SEGURIDAD PRIVADA.

El proponente deberá presentar copia clara y legible de la resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos, utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

En el evento de haberse solicitado la aprobación o cambio de uniformes o distintivos, de conformidad con el Decreto 1979 de 2004 y la Resolución 510 de 2004, no habiendo obtenido aun respuesta, deberá aportarse la respectiva solicitud debidamente presentada y radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá cumplir con este requisito y aportar los documentos que aquí se trata.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El proponente deberá anexar junto con su propuesta, copia legible de la Licencia de Funcionamiento vigente o documento conforme a la norma que acredite el trámite de renovación, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde se constate la

autorización para el ejercicio de la actividad de Vigilancia y Seguridad privada y donde autorice su operación contando con oficina principal, sucursal o agencia en cualquier municipio del Departamento de caldas.

La licencia deberá permitir la prestación del servicio de vigilancia fija, móvil, sin armas o con armas de fuego, con medios tecnológicos, servicios conexos de asesoría, consultoría e investigación en seguridad privada.

Debe estar vigente a la fecha de cierre y adjudicación del presente proceso. En el evento de vencerse durante la ejecución del contrato, deberá renovarla.

Si a la fecha de cierre del proceso o al momento de la adjudicación, la Licencia o la autorización para operar se encuentra en trámite de renovación, la Entidad no aceptará el certificado que expide la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como constancia de ello, pues la solicitud formulada por el proponente no garantiza la respectiva renovación; de la misma forma si durante la ejecución del contrato se vence dicha licencia, el contratista deberá prever esta situación y presentar la solicitud a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con la antelación necesaria para garantizar la presentación del servicio.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, uno de los miembros del mismo deberá cumplir con este requisito y aportar los documentos que aquí se trata.

LICENCIA ESPECTRO RADIOELÉCTRICO Y UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN:

El proponente deberá presentar con su propuesta copia de la Resolución vigente expedida por el Ministerio de Comunicaciones (Tecnologías de la Información y Comunicaciones), en la cual se haga constar que se le ha otorgado el permiso para usar el espectro radioeléctrico o las radiofrecuencias con cobertura en cualquier Municipio del Departamento de Caldas. Licencia, mediante el cual se otorga el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas (Título Habilitante Convergente, o licencia de valor agregado y telemático).

Dicha licencia deberá estar vigente en la fecha de presentación de la propuesta y celebración del contrato, así mismo deberá mantenerse vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato. En caso de que la licencia termine durante la ejecución del contrato deberá ser renovada en el término establecido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y estará sujeta a verificación por parte de la Entidad en cualquier momento.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros de este deberá cumplir con este requisito y aportar los documentos que aquí se trata.

El incumplimiento de este requisito se considerará como causal de rechazo.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

El proponente presentará la relación de los medios de comunicación con los que prestará el servicio a la Entidad y deberá anexar copia de la resolución expedida por el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

RELACIÓN DE EQUIPO MÍNIMO

• Uniforme completo con distintivo de la empresa
• Equipo de impermeable
• Linterna halógena grande
• Radios
• Pito o silbato individual
• Espejos para inspección de vehículos en caso de requerirse
• Sistema electrónico de alarmas en caso de requerirse

OBLIGACIONES GENERALES:

- Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, de conformidad con los Estudios Previos, la propuesta presentada y las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.
- Actuar con total autonomía técnica y administrativa. EL CONTRATISTA será el único y exclusivo empleador del personal que utilice para la ejecución del contrato, asumiendo la totalidad de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, horas extras, recargos y demás acreencias laborales. EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA no tendrá vínculo laboral alguno con dicho personal, ni responsabilidad solidaria, manteniéndose indemne frente a cualquier reclamación.
- Cumplir estrictamente con las disposiciones del Decreto Ley 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia), decretos reglamentarios y las circulares de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, especialmente en lo referente a dotación, armamento, bienestar del personal y jornadas laborales.
- Acreditar el pago mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación) de todo el personal adscrito a la ejecución del contrato, como requisito previo para cada pago parcial, conforme al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Acatar las instrucciones, sugerencias y requerimientos que imparta el Supervisor designado por EL MUNICIPIO, presentando los informes de ejecución que este solicite en los tiempos estipulados.
- Guardar estricta reserva sobre la información, documentos y asuntos de seguridad de EL MUNICIPIO a los que tenga acceso en razón del contrato. Esta obligación se extiende a todo su personal operativo.
- Mantener indemne a EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA de cualquier daño o perjuicio causado a terceros o a los bienes de la Entidad por acción u omisión en la prestación del servicio, asumiendo la responsabilidad civil, penal o fiscal a que haya lugar.

- Garantizar el cumplimiento de las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, suministrando los Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios a sus guardas.
- No ceder total ni parcialmente el contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO.
- Constituir y mantener vigentes las garantías requeridas en el pliego de condiciones, realizando los ajustes necesarios en caso de adiciones o prórrogas.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones generales de ley, el contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

- Garantizar que todo el personal de vigilantes preste el servicio debidamente uniformado, carnetizado y con los distintivos de la empresa, cumpliendo con los estándares autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. El uniforme debe estar en impecables condiciones de higiene.
- El personal asignado deberá contar con la capacitación y el entrenamiento vigente (curso de vigilancia actualizado) expedido por una academia autorizada.
- Se prohíbe terminantemente a los guardas realizar actividades ajenas a la vigilancia (leer, dormir, usar audífonos, ventas, etc.) o asumir funciones de mensajería, aseo o recepción que distraigan su función principal de seguridad.
- Suministrar las armas de fuego requeridas (según la modalidad del puesto) con sus respectivos Salvoconductos o Permisos de Tenencia vigentes a nombre de la empresa de vigilancia. Queda prohibido el uso de armas de propiedad personal de los guardas o sin documentación (armas "hechizas" o ilegales).
- Garantizar que el armamento y la munición se encuentren en perfecto estado de funcionamiento y mantenimiento.
- Proveer equipos de comunicación (radios punto a punto o telefonía móvil corporativa con minutos ilimitados) que permitan enlace permanente entre el puesto de vigilancia, la central de operaciones del contratista y la Policía Nacional (Red de Apoyo).
- Mantener en el puesto de vigilancia un Libro de Minuta foliado, donde se consignarán diariamente y con exactitud:
 - ✓ Ingreso y salida de funcionarios y visitantes (con hora y placa de vehículos si aplica).
 - ✓ Relación de bienes y equipos que ingresan o salen de la entidad (control de inventarios).
 - ✓ Novedades ocurridas durante el turno.
 - ✓ Relevos de turno (con firma de quien entrega y quien recibe, verificando inventario del puesto).

 Nota: Este libro es propiedad de la Alcaldía al finalizar el contrato y constituye la prueba reina en caso de siniestros.

- Suministrar a sus empleados los Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios según la matriz de riesgos, incluyendo, si es el caso, elementos de bioseguridad, linternas para rondas nocturnas, impermeables para lluvia y pitos.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CALDAS.

- Cancelar al contratista en la forma y términos que se establezcan en el contrato.
- Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
- Realizar la supervisión del contrato.

MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS:

El presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Teniendo en cuenta la necesidad planteada en el presente proceso de contratación y dada su cuantía total, se enmarca en la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el art. 2.2.1.2.1.1.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y lo prevenido por el articulo 2 Numeral 2. Literal b), Inciso 6 de la ley 1150 de 2007, según el cual la menor cuantía del MUNICIPIO DE VILLAMARÍA para el año 2026, será hasta la suma de 28 Salarios Mínimos Legales Mensuales, es decir la suma de $490.253.400,00, por tener un presupuesto anual inferior 120.000 salarios mínimos legales mensuales. La escogencia de la oferta más favorable para el Municipio se realizará a través de la modalidad de selección abreviada menor cuantía consagrada en el literal b) numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015.

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Dado que el contratista ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, el personal que utilice es de su libre selección y nombramiento, por lo que entre aquel y el MUNICIPIO no existirá vínculo laboral alguno.

En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social, e indemnizaciones laborales a que haya lugar, y no habrá lugar a pagos diferentes a los pactados en el contrato que se celebre como resultado de este proceso de selección.

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Conforme en análisis técnico y en armonía con el estudio de mercado, la cuantía del contrato se estima en el valor de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($74.164.000) M/CTE, INCLUIDO IVA** según aplique, si a ello hubiera lugar, incluidos todos los

impuestos, contribuciones, estampillas y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar. De acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 1261 del 25/08/2026.

El Municipio cancelará el valor que resultare del presente proceso de selección mediante pagos parciales, para cada uno, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

i. Autorización del supervisor donde conste el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad de los **servicios recibidos y actividades ejecutadas**. ii. Presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos que impone la Ley. iii. Constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad social y parafiscales.

Se precisa que El Municipio tan solo adquiere obligaciones con el adjudicatario del proceso de selección y por tanto no aceptará pagos a terceros.

PLAZO:

El término de duración del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

CAPACIDAD JURÍDICA:

REQUISITOS PARA PRESENTAR LA PROPUESTA: La propuesta deberá cumplir los siguientes requisitos habilitantes. En caso de que ello no ocurra la propuesta será declarada no habilitada, y si no son subsanados los requisitos habilitantes dentro del término previsto en el presente pliego de condiciones, la propuesta será rechazada.

PARTICIPANTES: Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso; conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben tener en cuenta para participar en el presente proceso, lo siguiente:

(i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta

(ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato, en el caso de los consorcios y uniones temporales cada uno de los representantes de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán tener dicha capacidad.

(iii) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

(iv) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011.

(v) No estar incursos en ningún causal de disolución o liquidación

(vi) No estar en un proceso de liquidación

(vii) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000

(viii) No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

CAPACIDAD JURIDICA

Se aceptan las ofertas presentadas por Entidades legalmente constituidas en el territorio Colombiano y que cuenten con establecimiento de comercio y/o local comercial en el Eje Cafetero. De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 5° "De la Selección objetiva" de la Ley 1150 de 2007, para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán aportar con la propuesta la documentación, que se relaciona a continuación, entre otros:

Carta de presentación de la propuesta

Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil

Propuestas conjuntas en consorcio o unión temporal

Autorización del representante legal y/o apoderado según aplique

Garantía de seriedad del ofrecimiento

Inscripción en el registro único de proponentes

Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral

Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar

Certificados de antecedentes disciplinarios

Certificados de antecedentes de responsabilidad fiscal

Antecedentes judiciales vigentes

Copia del documento de identidad del Representante Legal de la empresa

Compromiso en carta firmada por el representante legal de mantener vigente la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual del oferente, con un cubrimiento equivalente de mínimo 400 SMMLV durante la vigencia del futuro contrato al momento de presentar la oferta.

Fotocopia del RUT

Certificación bancaria de la empresa

Compromiso Anticorrupción

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, suscrita por el proponente o representante legal.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

En la carta de presentación de la oferta se deberá expresar el reconocimiento y asunción, por parte del proponente, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del contrato, incluidos los riesgos ambientales.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

DOCUMENTO DE CONFORMACION DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

1- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

2- Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.

3- Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la

participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del MUNICIPIO. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

4- Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.

5- Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.

6- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos igual al término de ejecución, y un (1) año más.

7- La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

NOTA: EL PARTICULAR QUE PRESENTE PROPUESTA BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CON UN ENTE PÚBLICO, DEBE HABERSE SOMETIDO PREVIAMENTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA.

APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección de que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite EL MUNICIPIO en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la propuesta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la propuesta estará inmersa en una CAUSAL DE RECHAZO.

EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Si el proponente es una persona natural nacional debe acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

El proponente (persona jurídica) debe allegar certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la oferta, donde conste que ejerce la representación legal, las facultades del mismo, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del proceso de selección.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros debe acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto del proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o unión temporal debe en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal o agencia, se deben anexar los certificados tanto de la sucursal o agencia como de la casa principal.

- **Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal o agencia en Colombia**

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal o agencia en Colombia, debe acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

b. Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

c. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

d. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deben

estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

e. La sociedad debe tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

f. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, debe adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación.

- **Persona Jurídica extranjera sin sucursal en Colombia**

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deben acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, para suscribir el contrato, y para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente Colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la " Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" , la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención, no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en los artículos 259 y 260 del código de procedimiento civil, 480 del código de comercio y la resolución 2201 del 22 de agosto de 1997, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Si el oferente no presenta con su oferta los documentos solicitados y con las condiciones allí fijadas, se requerirá a fin de que los aporte dentro del plazo que se le señale para el efecto.

Cuando el oferente no cumpla al momento de la presentación de su oferta con las condiciones de capacidad exigidas, la oferta no se considerará hábil.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio.

Para las certificaciones que se encuentren en idioma distinto al oficial de la República de Colombia, debe adjuntar la respectiva traducción al castellano, por un traductor oficial.

OBJETO SOCIAL Y FACULTAD PARA CONTRATAR

Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, se verificará en el Certificado de Existencia y Representación que, dentro del objeto social de la misma, se encuentre el desarrollo de actividades objeto del presente proceso contractual.

En el caso de Uniones Temporales, Consorcios y otras formas asociativas, sus miembros (personas Jurídicas) deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente.

En todo caso, la forma asociativa deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección.

Se verificará, así mismo, que el representante legal, se encuentre facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en el evento en que el presente proceso de selección le sea adjudicado a la persona jurídica, unión temporal o consorcio que represente.

ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS:

En el caso en que el representante legal del proponente tenga alguna limitación para suscribir la oferta o el contrato, según lo indicado en los documentos que acrediten legalmente su Existencia y Representación Legal, se deberá anexar el original o copia certificada del Acta de la Junta o Asamblea de Socios por la cual se le exima o levante la limitación aludida.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el anterior documento, en proporción a su participación.

Este documento hace parte de la verificación jurídica.

Cuando del contenido del Certificado de existencia y representación legal no se evidencie con claridad las limitaciones o restricciones del representante legal o cuando se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los estatutos vigentes, y si de éstos se infiere que existen limitaciones para presentar la propuesta y/o celebrar el eventual contrato, se deberá igualmente allegar con la oferta, la correspondiente autorización antes mencionada.

Cuando se trate de personas jurídicas que no se encuentren inscritas en el registro mercantil, en el registro de personas jurídicas sin ánimo de lucro que llevan las cámaras de comercio o cuando la autoridad respectiva que expida la certificación de existencia o representación legal no certifique respecto a la vigencia de los estatutos de la persona jurídica, se deberá aportar el respectivo certificado de vigencia de estatutos, en el formato anexo al pliego.

CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, por lo tanto, los proponentes que participen en el presente proceso de selección deberán anexar a su propuesta el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

La información contenida en el RUP deberá estar actualizada y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre del proceso. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente, en firme y en el que se evidencie la inscripción en las actividades requeridas

La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soportes entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la calificación y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

La inscripción de los proponentes en el Registro Único de Proponentes deberá encontrarse actualizado y en firme al momento de presentar la oferta.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente para participar en el presente proceso, deberá constituir una garantía de seriedad del ofrecimiento previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso que le sea adjudicado el contrato.

El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de clases de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Este documento deberá adjuntarse a la propuesta, y para su constitución deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

BENEFICIARIO: El MUNICIPIO -NIT 890.801.152-8 Afianzado: El Oferente, Persona Natural o Jurídica. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales deben aparecer todos los miembros

como afianzados El/los nombre (s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Autoridad competente.

VIGENCIA: Sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de presentación de la propuesta. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse por el mismo lapso; en todo caso la vigencia deberá extenderse desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación. La garantía de la propuesta podrá ser bancaria o una póliza de seguros y deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago de la prima correspondiente. La garantía deberá ser expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizado para el efecto. Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá la siguiente especificación:

Se deberán adjuntar los originales del documento correspondiente y del comprobante de pago.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

- El haber manifestado ser Mi pyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

"La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del OFERENTE".

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando sus integrantes) y no a nombre de su Representante Legal.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no suscribe el contrato ò no constituye o no presenta las garantías contractuales correspondientes dentro del término señalado por el MUNICIPIO, se ordenará hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

La presentación de la garantía de seriedad de la oferta en cuantía o vigencia inferior a la mínima solicitada por el MUNICIPIO, no genera rechazo de plano de la oferta. No incluir la póliza original en la propuesta, cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración. En este caso, el MUNICIPIO solicitará por una sola vez al proponente que dentro del término máximo de un (1) día hábil a partir de la solicitud, proceda a ajustar la cuantía o vigencia de la garantía, pasado dicho término sin que el proponente haya subsanado lo solicitado, la oferta será evaluada como NO CUMPLE JURÍDICAMENTE.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

Para dar cumplimiento a lo previsto en las Leyes 789 de 2002 (Art. 50), 1150 de 2007 (Art. 23), y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día **a la fecha de cierre del plazo para la presentación de propuestas** en el pago de: **1)** los aportes generados de sus nóminas de sus empleados con destino a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones; **2)** los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA (**de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 0862 de 2013**).

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales, por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada, a la cual deberá anexar la última Planilla Integrada de Liquidación de Aportes debidamente pagada.

Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicas, deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a seis (6) meses anterior a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento.

En todo caso el MUNICIPIO se reserva la revisión de las anteriores vigencias respecto de los pagos mensuales de aportes con destino a la Entidad, tanto para personas jurídicas como para personas naturales y confrontará la información con las certificaciones que se acrediten en las mismas vigencias.

Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación al momento de iniciación del proceso de selección, y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberán manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada con la propuesta, se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, **deberá allegar copia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.**

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del revisor fiscal responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como INHABILITADA JURÍDICAMENTE.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El MUNICIPIO verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República. No obstante lo anterior, los proponentes con su propuesta podrán allegar la consulta al boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, el cual se podrá consultar en la página web

www.contraloria.gov.co donde acredite que no se encuentran incluidos en el boletín de responsables fiscales vigente. En caso de uniones temporales y diferentes formas asociativas, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el requisito.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El MUNICIPIO verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes. No obstante de lo anterior, los proponentes con su propuesta podrán allegar el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la República, obtenido a través de la página web de dicha entidad www.procuraduria.gov.co. En caso de uniones temporales y diferentes formas asociativas, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el requisito.

ANTECEDENTES JUDICIALES

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado. El MUNICIPIO verificará que los proponentes no cuenten con antecedentes judiciales que expide la Policía Nacional de Colombia.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:

Según lo establecido por medio del artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia establece que: *"Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (…) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado. (…) Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código.* El MUNICIPIO verificará los antecedentes de los proponentes. No obstante de lo anterior, los proponentes con su propuesta podrán allegar el certificado de antecedentes vigente, expedido por el portal de servicios al ciudadano PSC, obtenido a través de la página web de dicha entidad https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

CÉDULA DE CIUDADANIA DEL PROPONENTE

El proponente, persona natural o representante legal si es persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la Cédula de ciudadanía.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Proponente debe tener y allegar con la Propuesta Póliza vigente de Responsabilidad Civil Extracontractual, con un cubrimiento mínimo de 400 SMMLV. *Y anexar compromiso en carta firmada por el representante legal de mantener vigente* la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual del oferente, durante la vigencia del futuro contrato.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Los proponentes y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal deberán aportar copia vigente del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN, con el cual se acredite que la actividad económica inscrita está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, el cual debe contener los códigos de la normatividad vigente.

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

Los proponentes, antes de presentar la propuesta, deben verificar que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política, en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y demás normatividad concordante. Con la presentación de la propuesta debidamente firmada junto con el formato anexo para el efecto, el MUNICIPIO presumirá que el proponente NO se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para participar en el proceso de selección y celebrar el contrato. Para el caso de los consorcios, uniones temporales y otras formas asociativas, cada uno de los integrantes deberá aportar el respectivo formato de declaración de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá presentar certificación bancaria donde conste su nombre, NIT y número de cuenta (de ahorros o corriente) en la cual se le efectuarán los pagos. En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, y en caso de que se produzca la adjudicación, la cuenta bancaria deberá ser abierta a nombre de dicho consorcio o unión temporal, con el NIT que le corresponda como tal, y presentar la certificación como requisito para la suscripción del contrato.

PAZ Y SALVO O ACUERDO DE PAGO CON EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA.

Teniendo en cuenta el Acuerdo 023 del 2012, se debe presentar certificado de paz y salvo de todo concepto con el Municipio de Villamaría - Caldas, el cual se puede solicitar de manera directa en la oficina de la tesorería del Municipio o por medio de correo electrónico tesoreria@villamaria-caldas.gov.co (Tener en cuenta que la expedición del mismo tiene una duración mínima de 24h, por lo cual gestionar el mismo de manera diligente).

CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él se contenga la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes establecidos independientemente de su participación en el mismo.

Nota: Para los consorcios y/o Uniones Temporales los índices se verificarán ó determinarán así: Cualquiera de los integrantes o entre ambos deberán cumplir con los indicadores

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, que contenga la información de capacidad de organización con corte a 31 de diciembre de 2025.

INDICADOR	FORMULA	VALORES
Patrimonio	Diez veces el Presupuesto Oficial	Diez veces el Presupuesto Oficial se calificará HABILITADO
Liquidez	Liquidez* = Activo corriente/ Pasivo corriente	Si la liquidez es Mayor o igual a 3,50 La propuesta se calificará HABILITADO
Nivel de endeudamiento	Nivel de endeudamiento* = (Pasivo total / Activo total) *100	Si el nivel de endeudamiento es Menor o igual al 0,45 La propuesta se calificará HABILITADO
Razón de Cobertura de Intereses	= (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Si la razón de cobertura de intereses es igual o superior a 3,00 o indeterminado la propuesta se calificará HABILITADO

El oferente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

INDICADOR	FORMULA	VALORES
Rentabilidad sobre patrimonio	Rentabilidad sobre patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio)	Mayor o igual a 0,05 la propuesta se calificará HABILITADO
Rentabilidad sobre Activo	Rentabilidad sobre activos = (Utilidad Operacional / Activo Total)	Mayor o igual a 0,05 la propuesta se calificará HABILITADO

Nota: Para los consorcios y/o Uniones Temporales los índices se verificarán ó determinarán así: Cualquiera de los integrantes o entre ambos deberán cumplir con los indicadores.

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia en la celebración, ejecución y terminación de mínimo tres (3) contratos en todos de los siguientes códigos:

SEGM	FAM	CLAS	PROD	PRODUCTO
46	17	16	00	EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
46	18	25	00	ARMAS O DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PERSONAL
92	12	15	00	SERVICIOS DE GUARDIAS

Nota: Para los consorcios y/o Uniones Temporales la experiencia se verificará o determinará así: Cualquiera de los integrantes o entre ambos deberán cumplir con la experiencia

EXPERIENCIA ESPECÍFICA –FACTOR CALIDAD DEL SERVICIO

Acreditar la celebración y el cumplimiento de contratos con entidades públicas o privadas que tengan relación directa con el objeto del contrato. Máximo se deberán acreditar tres (3) contratos, los cuales deben referirse a servicios de vigilancia y seguridad privada. Este requisito será cumplido únicamente mediante certificaciones expedidas por entidades contratantes y/o contratos que han sido ejecutados en su totalidad. El valor deberá ser de 1.000 S.M.L.M.V.

Tener inscripción vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, para lo cual deberá anexarse el respectivo certificado y estar identificados los tres siguientes códigos:

SEGM	FAM	CLAS	PROD	PRODUCTO
46	17	16	00	EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
46	18	25	00	ARMAS O DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PERSONAL
92	12	15	00	SERVICIOS DE GUARDIAS

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:

Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar acta de liquidación o certificación (es) escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. Objeto del contrato

2. Valor total del contrato

3. Lugar de ejecución

4. Fecha de inicio del contrato.

5. Fecha de terminación y liquidación del contrato

Para la verificación de la experiencia acreditada, se tomará la información contenida en el RUP.

Por lo tanto, aquellos proponentes que cumplan con los presupuestos normativos antes citados, podrán presentar el Registro Único de Proponentes donde conste que su inscripción se encontraba vigente al momento de la expedición del citado Decreto 1082 de 2015, y debe estar en firme.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, independientemente de su participación en el mismo.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según la participación que cada uno de ellos tenía en la sociedad escindida.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO, garantías, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015 (Arts. 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.2.19), las cuales mantendrá vigentes durante el plazo de la ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Seriedad de la oferta	X			SI	10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	POR EL TERMINO DE 60 DIAS CALENDARIO
Cumplimiento		X		SI	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y 4 MESES MAS
Calidad del servicio			X	SI	10% VALOR DE LA OFERTA SELECCIONADA	POR LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y 4 MESES MÁS
Pago de salarios y prestaciones sociales e		X		SI	5% VALOR DE LA OFERTA SELECCIONADA	POR LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y 3 AÑOS MÁS

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
indemnizaciones laborales.						
Responsabilidad Civil Extracontractual	X			SI	400 SMMLV	DURACION DEL CONTRATO

La aprobación de la garantía por parte de la entidad es un requisito previo para la ejecución del contrato.

EVALUACION DE LA OFERTA

Considerando que el proceso es Selección Abreviada de Menor Cuantía, la oferta más favorable para la Entidad será aquella que cumpla con los requerimientos mínimos solicitados y adicionalmente que obtenga el mayor puntaje en la calificación económica y técnica.

La oferta debe presentarse de forma TOTAL, el precio ofrecido en la propuesta económica inicial debe expresarse en pesos colombianos.

El municipio adjudicara el contrato al proponente cuya oferta se estime más conveniente y esté ajustada a los aspectos sustanciales de los pliegos de condiciones y que hayan obtenido el mayor puntaje de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes, una vez has sido habilitados jurídica, financiera y técnicamente, tendrán derecho a que sus propuestas, sean calificadas, teniendo en cuenta que el puntaje máximo por oferta será de MIL (1000) PUNTOS distribuidos así:

FACTOR	PUNTAJE
FACTOR ECONOMICO	390
FACTOR DE CALIDAD DEL SERVICIO	400
MAYOR COBERTURA POLIZA RCE	100
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
PROPONENTES CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	10
PUNTAJE TOTAL MAXIMO	**1000**

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA CALIFICACIÓN SERÁ DESARROLLADA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

1. **INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

Según el Manual de Acuerdos Comerciales (CCE- EICP.MA-03 V1. 24/11/2021) de la Agencia Nacional de Contratación, las entidades descentralizadas del orden departamental están cubiertas por los *"Acuerdos comerciales con Chile, el Triángulo norte (únicamente con el Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN"* (Pag 30). A continuación, se evidencia el análisis practicado por la administración para establecer los Acuerdos aplicables, entendidos como condición para fijar los términos de la presente convocatoria pública:

Acuerdo Comercial		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	Bienes y servicios ($287.055.445) Servicios de construcción ($28.705.544.496)	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	N/A	Menor cuantía de la entidad ($398.580.000)	SI, EXCEPCIÓN 14	SI
	Guatemala	SI	N/A	Menor cuantía de la entidad ($398.580.000)	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	SI, EXCEPCIÓN 14	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	Bienes y servicios ($746.344.157) Servicios de construcción ($28.705.544.496)	NO	NO

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Comunidad Andina	SI	SI	N/A	NO	SI

Villamaria-Caldas, 02 de septiembre de 2026.

JOHN EDISON OSORIO RAMIREZ
SECRETARIO GENERAL
(ORDENADOR DEL GASTO)
VILLAMARIA-CALDAS